



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONALDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1628-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana, 23 de Junio del 2022

VISTO: El Expediente N° 018346 del 07.06.2022 presentado por el Sr. **FALCAO ALEJANDRO OLÓRTEGUI VALDERRAMA**, identificado con DNI N° 42295414, con domicilio en calle Floro Castillo N° 28 Distrito de Ignacio Escudero -Sullana, Lima, el cual solicita Autorización y funcionamiento de circo "VILVAL" por el período del 21 de Julio al 05 de Setiembre de 2022, a instalarse en la carretera Sullana-Paita, al costado de la casa de asilo de ancianos" de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)

Que, el Art. 2° Plan de Protección y Seguridad numeral 2.1 de la Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con Gran Concentración de Personas, establece que "Los organizadores de espectáculos públicos a los que se refiere la presente ley están obligados a presentar ante la Oficina de Defensa Civil correspondiente para su respectiva aprobación, un Plan de Protección y Seguridad que comprenderá aspecto, relativos al número probable de asistentes, a la capacidad del local y al control de acceso al recinto, a la seguridad de las instalaciones, a los sistemas de prevención, alarma y detección de incendios, de evacuación y rescate, y a la atención de las emergencias médicas, así como a las demás condiciones Requisitos técnicos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil (...)"

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D. S. N° 058-2014-PCM, tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las acciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de acuerdo al **Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la MPS, numeral 08.010 - Sub. Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres**, establece como autoridad competente para resolver, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, así como detalla los requisitos básicos para la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previo a Evento y/o Espectáculo Público;

Que, con Expediente N° 018346 del 07.06.2022 presentado por el Sr. **OLÓRTEGUI VALDERRAMA FALCAO ALEJANDRO**, identificado con DNI N° 42295414, con domicilio en calle Floro Castillo N° 28 Distrito de Ignacio Escudero - Sullana, el cual solicita Autorización y funcionamiento de circo "VILVAL" por el período del 21 de Julio al 05 de Setiembre de 2022, a instalarse en la carretera Sullana-Paita, al costado de la casa de asilo de ancianos" de esta ciudad

Y el Informe N° 64-2022/MPS-SG.GRD-pqr de fecha 20.06.2022, suscrito por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones sr. Pablo Querevalu Ramírez en su Verificación: La actividad que se pretende realizar, probablemente su desarrollo se pretende instalar la infraestructura temporal en un terreno baldío, de propiedad de El Club de Leones de Sullana, el límite de propiedad del frontis se encuentra aislado en una distancia de 25.00 del eje de la vía vehicular carretera Sullana-Paita (margen derecha) el aforo contará con asistencia a una capacidad de 150 personas en la explanada



Conclusión: El terreno baldío al estar cerco rústico, y el frontis cuenta con una distancia de seguridad de 25.00 ml. del eje de la vía vehicular Sullana-Paita, así también cuenta con una distancia de seguridad de la línea de Baja Tensión Eléctrica de 7.00 m.l., por lo tanto el terreno baldío está APTO, para realizar la instalación de la infraestructura temporal del circo.

†
Recomendaciones: En cumplimiento con la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento D.S. N° 048-PCM, y al principio protector: que establece que la persona humana es el fin supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida, integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir, y al Principio del Bien Común que establece que las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles; en consecuencia se debe velar por la seguridad de las personas, para evitar futuros riesgos acorde al COMPENENTE CORRECTIVO Y REACTIVO, LEY 29664 SINAGERD Y SU REGLAMENTO D.S. N° 048-2011-PCM.

Asimismo se adjunta el Informe N° 694-2022/MPS-GTSCyGRD-SG.GRD-de fecha 21.06.2022, suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que el terreno baldío está APTO, para realizar la instalación de la infraestructura Temporal del Circo.

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 1381-2018/MPS de fecha 24.10.2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR APTA, el área destinada para el funcionamiento de circo "VILVAL" por el período del 21 de Julio de 2022 al 05 de Setiembre de 2022, a instalarse en la carretera Sullana-Paita, al costado de la casa de asilo de ancianos de esta ciudad, terreno baldío, de propiedad de El Club de Leones de Sullana, solicitado por el Sr. OLORTEGUI VALDERRAMA FALCAO ALEJANDRO, identificado con DNI N° 42295414, con domicilio en calle Floro Castillo N° 28 Distrito de Ignacio Escudero -Sullana,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE la verificación del área destinada al funcionamiento del Circo "VILVAL" conforme al Plan de Seguridad y Evacuación y según lo expuesto en los considerandos, con la participación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR, que la presente resolución NO autoriza el funcionamiento de circo "VILVAL" por el período del 21 de Julio de 2022 al 05 de Setiembre de 2022, a instalarse en la carretera Sullana-Paita, al costado de la casa de asilo de ancianos de esta ciudad, la autorización debe efectuarse por la Gerencia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a la parte interesada en su domicilio calle Floro Castillo N° 28 Distrito de Ignacio Escudero -Sullana

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

C/c.:

Archivo.

Interesado.

SG. Control Municipal

Unidad de Sanciones

SG. Informática

ELLS/VIL


CORONEL PNP VINCENZO IBA LLAMBARCA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES